EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

OSASUN SAILA
Osasun Sailburuordetza
Osasun Finatziazio
eta Kontratazioko Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE SANIDAD
Viceconsejería de Sanidad
Dirección de Financiación
y Contratación Sanitaria

RESOLUCIÓN DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2008 DEL VICECONSEJERO DE SANIDAD, POR LA QUE SE ESTABLECEN INSTRUCCIONES SOBRE LA TRAMITACIÓN DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR EXTRACCIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS DE DONANTES FALLECIDOS

El Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 30/1979, de 27 de octubre, sobre extracción y trasplante de órganos, establece en su articulo 5°, que no se podrá percibir compensación alguna por la donación de órganos, ni existirá compensación económica alguna para el donante, ni se exigirá al receptor precio alguno por el órgano trasplantado.

Por otra parte, la referida Ley 30/1979, de 27 de octubre, sobre extracción y trasplante de órganos, en su artículo 2, establece que se arbitrarán los medios para que la realización de estos procedimientos no sea en ningún caso gravosa para la familia del fallecido.

La gestión de los reintegros de gastos con ocasión de la donación de órganos está atribuida a las Direcciones Territoriales de Sanidad, dependientes de la Viceconsejería de Sanidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 268/2001, de 6 de noviembre, de estructura orgánica y funcional del Departamento de Sanidad.

Mediante resolución de 15 de octubre de 2001, del Viceconsejero de Administración y Régimen Económico, por la que se establecen instrucciones sobre la tramitación de los gastos ocasionados por extracción y trasplante de órganos de donantes fallecidos, se adecuó la gestión de estos reintegros a la nueva situación organizativo-administrativa derivada de la Ley 8/1997, de Ordenación Sanitaria de Euskadi, ubicándola en las estructuras del Departamento de Sanidad del Gobierno Vasco.

Habiéndose producido alteraciones en las tarifas vigentes en el sector de las funerarias, a fin de adaptar los importes, procede dictar nuevas instrucciones sobre la tramitación de los gastos ocasionados por extracción y trasplante de órganos de donantes fallecidos.

Por todo ello, esta Viceconsejería de Sanidad

RESUELVE

Primero.- Objeto

Aprobar las Instrucciones sobre la tramitación de los gastos ocasionados por extracción y trasplante de órganos de donantes fallecidos

Donostia - San Sebastian, 1 – 01010 VITORIA-GASTEIZ
Tfno. 945 01 92 51 – Fax 945 01 93 01 - E-mail: secfinan-san@ej-gv.es

Segundo.- Destinatarios

Las presentes instrucciones tienen como destinatarios las Direcciones Territoriales de Sanidad del Gobierno Vasco.

Tercero.- Vigencia

La presente resolución surtirá efectos desde el día de su firma.

Cuarto.- Procedimientos pendientes

Las presentes Instrucciones serán de aplicación a todos los procedimientos de reintegro pendientes de resolución.

En Vitoria-Gasteiz, a 19 de noviembre de 2008

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
OSASUN SAILA
DEPARTAMENTO DE SANIDAD

Fdo. Rafael Cerdán Arandia
VICECONSEJERO DE SANIDAD

INSTRUCCIONES SOBRE LA TRAMITACIÓN DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR EXTRACCIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS DE DONANTES FALLECIDOS

1. Las Direcciones Territoriales de Sanidad tramitarán los expedientes de reintegro de gastos producidos en la extracción de órganos de donantes fallecidos.

2. Los gastos deberán incluirse en el capítulo IV de cada Dirección Territorial.

3. a. Los gastos a que da lugar el reintegro son los siguientes:

Féretro por un importe máximo de 481 € (+ I.V.A.).
Acondicionamiento del cadáver.
Coche fúnebre y traslado.
Agenciado, expediente de traslado, gastos de personal y agencia.
Sanidad, certificados médicos y enterramiento o incineración.
Impuestos y suplidos.

3. b. Quedan expresamente excluidos los siguientes conceptos:

Coronas.
Esquelas y comunicados.
Sepulturas.

4. La tramitación administrativa se realizará mediante reintegro de gastos, preferiblemente por pago directo a la funeraria correspondiente incorporando la diligencia de la Dirección del Hospital donde se haya producido la extracción de órganos en la que se certifique la donación y las facturas correspondientes a los gastos derivados del traslado del cadáver, de acuerdo con lo indicado en la instrucción segunda.

5. Las Direcciones Territoriales de Sanidad informarán a los centros hospitalarios de su Territorio acerca del contenido de las presentes instrucciones.